ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[MC – SOC – 2026 - 042]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION DE MOBILIARIO TIPO SILLAS ERGONOMICAS E INTERLOCUTORAS PARA LA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Fuente: ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)”

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro

lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Socorro, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Socorro como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Administración Municipal de El Socorro Santander, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias que conforman su estructura administrativa, procurando espacios de trabajo dignos, funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la gestión pública y la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía.

En desarrollo de lo anterior, se ha identificado la necesidad de fortalecer y mejorar las condiciones de dotación de mobiliario de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de sillas ergonómicas para los servidores públicos y sillas interlocutoras destinadas a los espacios de atención, reuniones y recepción de ciudadanos.

Actualmente, las actividades administrativas implican que los funcionarios permanezcan durante jornadas prolongadas en sus puestos de trabajo, desarrollando labores de gestión documental, atención al público, elaboración de informes, manejo de sistemas de información, trámites administrativos y demás funciones inherentes a sus cargos.

Por esta razón, resulta indispensable contar con mobiliario que reúna condiciones adecuadas de ergonomía, comodidad, estabilidad, resistencia y funcionalidad, que contribuya a mejorar las condiciones físicas de los puestos de trabajo y a prevenir molestias o afectaciones derivadas de posturas inadecuadas durante la jornada laboral.

De igual manera, las diferentes dependencias municipales requieren disponer de sillas interlocutoras que permitan ofrecer condiciones apropiadas de comodidad y funcionalidad a los ciudadanos, usuarios, visitantes y demás personas que acuden a las instalaciones de la Alcaldía Municipal para realizar trámites, solicitar información, participar en reuniones o recibir atención por parte de los funcionarios. Este mobiliario contribuye a mejorar la organización y presentación de los espacios institucionales, así como la calidad de la atención brindada a la comunidad.

En este sentido, la adquisición de sillas ergonómicas e interlocutoras permitirá atender las necesidades de dotación de las diferentes dependencias municipales, renovar o complementar el mobiliario existente y garantizar que los espacios de trabajo y atención al ciudadano cuenten con elementos apropiados para el desarrollo de las actividades institucionales.

Por lo anterior descrito En cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, la Alcaldía debe identificar, prevenir y mitigar los riesgos biomecánicos u osteomusculares del personal. Los servidores de la entidad realizan tareas esencialmente administrativas que implican jornadas de trabajo sentado (sedestación) de más de ocho (8) horas frente a computadores.

Las inspecciones de puestos de trabajo realizadas por la Coordinación de SG-SST revelan que el mobiliario actual presenta un desgaste severo que impide adoptar posturas saludables. La falta de soporte lumbar adecuado y el fallo en los sistemas de elevación hidráulica han generado un incremento del 42% en las quejas por dolores lumbares y cervicales en el último año, lo que impacta directamente en el aumento de las incapacidades médicas y el absentismo laboral. La adquisición de sillas con diseño ergonómico normativo es la medida de control técnico obligatoria para solucionar esta problemática.

En este sentido, la adquisición de sillas ergonómicas e interlocutoras permitirá atender las necesidades de dotación de las diferentes dependencias municipales, renovar o complementar el mobiliario existente y garantizar que los espacios de trabajo y atención al ciudadano cuenten con elementos apropiados para el desarrollo de las actividades institucionales.

La necesidad de esta adquisición también se enmarca en el deber de la entidad de promover ambientes laborales adecuados y adoptar medidas orientadas a la prevención de riesgos asociados a las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, en concordancia con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO TIPO SILLAS ERGONÓMICAS E INTERLOCUTORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER”**, con el propósito de dotar a las dependencias de la entidad de mobiliario adecuado, funcional y de calidad, que contribuya al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos, al fortalecimiento de los espacios institucionales y a la prestación de un servicio eficiente, oportuno y digno a la ciudadanía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proceso, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO TIPO SILLAS ERGONÓMICAS E INTERLOCUTORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO, SANTANDER"**,
2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS."

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
56112100	Asientos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**MC – SOC - 2026 - 042**], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con el Municipio de El Socorro, Santander, a ejecutar, a los precios cotizados en su propuesta y con sus propios medios, de manera independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, transporte y entrega de mobiliario tipo sillas ergonómicas e interlocutoras destinadas a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando su entrega en óptimas condiciones y a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

El contratista seleccionado deberá hacer la entrega de los siguientes bienes, los cuales deben cumplir las siguientes descripciones o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SILLA ERGONÓMICA CON CABECERO** Silla Tipo Gerencial para espacio de trabajo u oficina, cuenta con ajuste en altura y brazos, apoyo lumbar regulable y respaldo reclinable. Diseñada para dar confort cumpliendo con estándares ergonómicos. 1.Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla. Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto. Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad Marco en polipropileno negro en espaldar vertical completo 2.Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla; Componentes: Parte interna en madera (tríplex 12 mm) Espuma: Poliuretano; Espesor: 50 mm; Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad 3.Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro. Disponible opción de brazos 3D con costo adicional. 4.MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 5. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas; Material: Acero Color: Negro 6. Base Estrella de 5 aspas; Diámetro: 600 mm; Material: Nylon. Disponible opción de base cromada con costo adicional. Calidad Bifma. 7. Rodachinas doble carrete; Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. Calidad Bifma, Color Negro Diámetro: 50 mm 8. Garantía: 18 meses por defecto de fábrica. Resistencia máxima de peso: 100 kg	UNIDAD	57
2	**SILLA INTERLOCUTORA FIJA**	UNIDAD	49

	Ancho base: 55 cm Alto total máximo: 84 cm Profundidad asiento: 50 cm Dimensiones: 55 x 84 x 50 cm Tipo de silla de escritorio: Visita Material del tapiz: Plástico Material de la estructura: Acero Color de la estructura: Negro Peso máximo soportado: Mínimo 100 Kg		

NOTA 1: El proponente deberá adjuntar la ficha técnica de los bienes requeridos.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** sin exceder la vigencia 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el objeto contractual pueda ejecutarse y entregarse en su totalidad de manera anticipada, caso en el cual se entenderá cumplido el plazo de ejecución desde la fecha en que se verifique su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

2.6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en el Socorro, Santander.

2.8. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a**: 1.** Transporte, Ensamble e Instalación**:** Transportar, descargar, ensamblar, nivelar e instalar, a su entero costo y riesgo, la totalidad de las sillas ergonómicas e interlocutoras en el

lugar o dependencias de la Alcaldía que determine el Municipio de El Socorro, Santander (Almacén Municipal o dependencias específicas de la Administración). Los bienes deben ser entregados debidamente embalados, protegidos, completamente ensamblados y en óptimo estado estético y de funcionamiento. **2**.Calidad de los Bienes: Garantizar que los bienes entregados (mobiliario, sillas ergonómicas e interlocutoras) cumplan rigurosamente con las especificaciones técnicas, requisitos de ergonomía, estándares de calidad y calidades pactadas en la ficha técnica del contrato y en la propuesta presentada por el contratista. **3.** Acatamiento de Directrices: Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo. **4.** Garantía Técnica de Fábrica y Reposición: Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá reponer o reparar a su costa, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier silla ergonómica o interlocutora (o sus componentes mecánicos como pistón de gas, base, rodachinas, apoyabrazos o mecanismo syncro**)** que presente defectos de fábrica, desajustes prematuros, fallas de soldadura o daños mecánicos, sin costo adicional alguno para el Municipio de El Socorro. **5.** Responsabilidad: Actuar con eficacia, celeridad y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **6**. Conservación de Elementos**:** Responder por los elementos, bienes, información o instalaciones que el Municipio ponga a su disposición para la entrega y ensamble del mobiliario, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Informes de Ejecución**:** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución, despachos y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR, y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta. **8.** Reporte de Novedades**:** Informar de manera inmediata y por escrito al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad o caso fortuito que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del cronograma de entrega del mobiliario. **9.** Independencia frente a Actos Ilegales**:** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **10**. Suscripción de Actas**:** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, de manera conjunta con el/la supervisor/a del mismo, en los términos y plazos de ley. **11.** Aportes al Sistema de Seguridad Social: Dar estricto cumplimiento al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (si aplica), de acuerdo con la Ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **12**. Lealtad y Buena Fe**:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas que pudieren presentarse en la entrega del mobiliario. **13**. Documentación de Entrega**:** Entregar al supervisor del contrato las cartas de garantía técnica por escrito emitidas directamente por el fabricante, los manuales de uso y ajuste de los mecanismos ergonómicos de las sillas operativas suministradas, así como la respectiva factura comercial y soportes requeridos para el trámite de pago final.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los

términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS $ 48.559.854, oo) M/CTE,** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

CANT	DESCRIPCION	UN	IVA	VR.UNIT	IVA UNITARIO	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
57	**SILLA ERGONÓMICA CON CABECERO** Silla: Tipo Gerencial para espacio de trabajo u oficina, cuenta con ajuste en altura y brazos, apoyo lumbar regulable y respaldo reclinable. Diseñada para dar confort cumpliendo con estándares ergonómicos. 1.Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla. Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto. Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad Marco en polipropileno negro en espaldar vertical completo 2.Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla; Componentes: Parte interna en madera (tríplex 12 mm) Espuma: Poliuretano; Espesor: 50 mm;	UND	19 %	$483.800,00	$91.922,00	$32.816.154,00

	Dimensiones: 48 cm de ancho x 51cm, deprofundidad. 3. Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro. Disponible opción de brazos 3D con costo adicional. 4.MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 5. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas; Material: Acero Color: Negro 6. Base Estrella de 5 aspas; Diámetro: 600 mm; Material: Nylon. Disponible opción de base cromada con costo adicional. Calidad Bifma. 7. Rodachinas doble carrete; Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. Calidad Bifma, Color Negro Diámetro: 50 mm 8. Garantía: 18 meses por defecto de fábrica. Resistencia máxima de peso: 100 kg					
49	**SILLA INTERLOCUTORA FIJA** Ancho base: 55 cm Alto total máximo: 84 cm Profundidad asiento: 50 cm Dimensiones: 55 x 84 x 50 cm Tipo de silla de escritorio: Visita Material del tapiz: Plástico Material de la estructura: Acero Color de la estructura: Negro Peso máximo soportado: Mínimo 100 Kg	UND	19 %	$270.000,00	$51.300,00	$15.743.700,00
				VALOR TOTAL INCLUYE IVA		**$ 48.559.854,00**

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

3.1. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio del Socorro cancelara al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se realice la entrega de los bienes en el lugar acordado, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo, factura de venta, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual de Caja PAC y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **26 – 01159** del 27/10/2026 con cargo al rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02: Muebles del tipo utilizado en la oficina

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= $ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a $290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: $ 490.253.401	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: $ 490.253.400	Hasta $ 49.025.340

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

5.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos</td></tr>
</table>

	serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

7. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

8. BANCO DE PROYECTOS

N/A

9. PLAN DE DESARROLLO

Se adjunta al presente proceso certificación de cumplimientos de las metas del plan de desarrollo municipal.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se expide el presente documento a los Doce (12) días del mes de noviembre del año 2026.

CESAR CEDIEL GARCIA
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Erika Morales García/ Profesional de Apoyo CPS Oficina Jurídica
Reviso aspectos técnicos: Cesar Cediel García– secretario General y de Gobierno
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – jefe Oficina Jurídica